
LEY N° 1572
LEY DE 08 DE JULIO DE 2024

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, ubicado en la Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317, Zona La Madona del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con una extensión de 1.161,37 metros cuadrados (m²), con las siguientes colindancias: al Norte, con Calle Manuela Gandarillas; al Sur, con Avenida Destacamento 317; al Este, con propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (La Madona) y al Oeste, con propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (La Madona); cuyas coordenadas georreferenciadas se detallan en Anexo que forma parte íntegra e indivisible de la presente Ley, inmerso en una superficie mayor registrada en oficinas de Derechos Reales de Sucre, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 con una superficie total de 50.746,00 metros cuadrados (m²); a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317, Zona La Madona"; de conformidad a la Ley Departamental N° 495/2022, de 4 de octubre de 2022, promulgada por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Israel Huaytari Martínez, Pedro Benjamín Vargas Fernández, Rosario García Onofre, Juan Diego Romaña Galindo, Juan José Huanca.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Luis Alberto Arce Catactora, Maria Nela Prada Tejada

ANEXO

De conformidad al Informe Técnico con cite: I.T.J.P.I. N° 99/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el predio objeto de transferencia por la presente Ley, queda delimitado por las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS ACERA		
N°	COORDENADAS UTM NORTE	COORDENADAS UTM ESTE
1	263654.196	7893106.903
2	263619.956	7893091.833
3	263619.268	7893091.564
4	263608.759	7893087.449
5	263586.791	7893078.928
6	263577.414	7893075.38
7	263567.725	7893071.616
8	263539.223	7893060.463
9	263517.702	7893052.056
10	263515.805	7893051.267
11	263513.152	7893050.193
12	263500.947	7893045.089
13	263500.373	7893046.366
14	263515.268	7893052.56
15	263517.178	7893053.354
16	263538.714	7893061.767
17	263567.216	7893072.92
18	263576.912	7893076.688
19	263586.291	7893080.236
20	263608.251	7893088.753
21	263618.758	7893092.867
22	263619.419	7893093.126
23	263653.632	7893108.184

COORDENADAS PARA VÍA		
N°	COORDENADAS UTM NORTE	COORDENADAS UTM ESTE
1	263655.258	7893107.36
2	263664.436	7893111.331
3	263627.795	7893195.998
4	263618.618	7893192.026

A